

(92) 217.
REAL CEDULA

EXPEDIDA

POR EL REAL CONSEJO DE HACIENDA

EN VIRTUD DE RESOLUCION DE S. M.

EN FAVOR DE SU AMADO HIJO

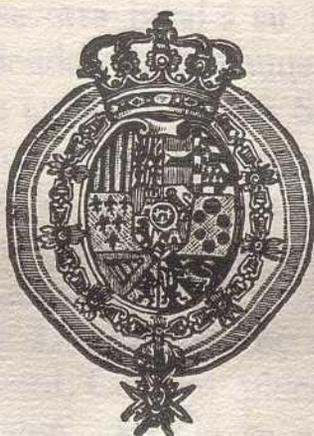
EL SERENÍSIMO SEÑOR INFANTE

DON LUIS,

PRÍNCIPE HEREDERO DE PARMA,

POR LA QUAL CONCEDE S. M. Y MANDA
que las Encomiendas que posee S. A. en las Ordenes
Militares, y las que poseyere en adelante, sean exéntas
de satisfacer las Lanzas, medias Lanzas, Subsidio
y Excusado, Alcabalas y Cientos.

AÑO



1799

EN MADRID.

EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE DON JOACHÍN IBARRA.

REAL CEDULA

EXPEDIDA

POR EL REAL CONSEJO DE HACIENDA

EN VIRTUD DE RESOLUCION DE S. M.

EN FAVOR DE SU AMADO HIJO

EL SERENISIMO SEÑOR INFANTE

DON LUIS

PRINCIPE HEREDERO DE PARMA

POR LA QUAL CONCEDE S. M. Y MANDA
que las Encomiendas que posee S. A. en las Ordenes
Militares, y las que poseyere en adelante, sean exentas
de satisfacer las Lanzas, medias Lanzas, Subsidio
y Excusado, Alcabalas y Cientos.



1799

AÑO

EN MADRID.

EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE DON JOAQUIN IBARRA.



SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

EL REY.

POR quanto por Real Cédula de dos de Septiem-
bre de mil setecientos noventa y quatro , librada por
mi Consejo de Hacienda , vine en mandar que las
Encomiendas que poseía en las Ordenes Militares el
Infante Don Antonio Pasqual , mi amado hermano,
y las que poseyere en lo succesivo , fuesen exêntas de
satisfacer Lanzas , medias Lanzas , Alcabalas , Cientos,
Subsidio y Excusado : queriendo Yo ahora manifestar
con repetidas demostraciones el tierno amor que pro-
feso á mi hijo el Infante Don Luis , Príncipe here-
dero de Parma , por mi Real Orden de veinte y sie-
te de Noviembre del año último , comunicada al pro-
pio mi Consejo de Hacienda por Don Juan Manuel
Alvarez , mi Secretario de Estado y del Despacho
Universal de Guerra de España é Indias , hé venido
en mandar se librase otra igual á su favor por lo to-
cante á las Encomiendas de Villanueva de la Fuen-
te , y la de Usagre en la Orden de Santiago , de que
le tengo hecha merced , y á mayor abundamiento hé
sido servido concederle en lo respectivo á ellas las
mismas gracias y prerogativas que por mis augustos
Predecesores se dispensaron al Padre y Abuelo de su
Alteza y al Infante Don Antonio , mi amado her-
mano. Publicada en mi Consejo pleno de Hacienda
esta mi Real Resolucion , acordó se cumpliese lo que
Yo mandaba : Por tanto para su debida observancia,
hé tenido por bien expedir la presente mi Real Cé-
du-

Tomado de
la copia

dula, por la qual mando que las dos citadas Encomiendas de Villanueva de la Fuente, y la de Usagre que el Infante Don Luis, Príncipe heredero de Parma, posee, y las que poseyere en lo sucesivo sean exentas de satisfacer Lanzas, medias Lanzas, Subsidio y Excusado, Alcabalas y Cientos que debian pagar mientras las poseyere en propiedad, sin perjuicio del derecho de las Ordenes Militares, ni de la Real Hacienda en quanto á la paga de Alcabalas y Cientos; pero que tenga cumplimiento esta exención sobre caudales propios de mi Real Hacienda, sin tocar al que efectivamente deben percibir los Juristas, de suerte que si de esta gracia resultare menos valor á la Renta en perjuicio del líquido haber de los Juros que caben y están situados en ella, se compense el perjuicio, sacando su importe de él de los descuentos, ó de otro qualquier producto de la misma Renta que debiere entrar en la Tesorería mayor, con arreglo en todo á lo que tengo resuelto, y queda referido en la Real Orden de veinte y siete de Noviembre del año próximo pasado, y en los propios términos que se concedió al Padre y Abuelo del Infante Don Luis, Príncipe heredero de Parma, y al Infante Don Antonio. Y mando á vos el Gobernador, y los de mi Consejo, y Contaduría mayor de Hacienda que deis los despachos y providencias convenientes para que tenga efecto lo que queda expresado en esta mi Real Cédula, de la que se ha de tomar la razon por las Contadurías generales de Valores y Distribucion de mi Real Hacienda, y en la principal de Rentas Provinciales del Reyno. Dada en Aranjuez á dos de Febrero de mil setecientos noventa y nueve. = YO EL REY = Por mandado del Rey nuestro Señor, Pedro Fermin de Indart. = Tiene quatro rúbricas.....

*Tomas de
razon.*

Tomóse razon de la Cédula de S. M. escrita en las tres fojas con esta en las Contadurías generales de

de

de Valores y Distribucion de la Real Hacienda. Madrid ocho de Febrero de mil setecientos noventa y nueve. = Por ocupacion del Señor Contador general de la Distribucion , Josef Moreno = Leandro Borbon.....

Tomóse razon de la Real Cédula que antecede en la Contaduría principal de Rentas Provinciales del Reyno, que se administran de cuenta de la Real Hacienda. Madrid doce de Febrero de mil setecientos noventa y nueve. = Juan Carrion.....

Corresponde este traslado con la Real Cédula original, que para este efecto me ha sido exhibida por el Señor Don Juan Bautista Rossi, del Consejo de S. M. en la Real Junta de Comercio, Moneda y Minas, y Apoderado general del Serenísimo Señor Infante Don Fernando, Duque de Parma, y del Serenísimo Señor Infante Don Luis, Príncipe heredero de Parma, á quien se la devuelvo, de que doy fe, y á que me refiero. Y para que conste donde convenga, á instancia de su Señoría yo Don Nicolas Salgado de Guevara, Escribano de S. M., vecino y del Ilustre Colegio de esta Corte, y de S. A. R. el expresado Señor Infante Duque de Parma, doy el presente, que signo y firmo en papel del sello quarto de Oficio en virtud del Real privilegio de S. A. R. en Madrid á veinte de Febrero de mil setecientos noventa y nueve.

Nicolas Salgado de Guevara



SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SEVE.

Por ocupacion del Señor Contador gene-
ral de la Distribucion, Josef Moreno = Leandro

Tomasa rason de la Real Cédula que antecede
en la Contaduria principal de Rentas Provinciales del
Reyno, que se administran de cuenta de la Real Ha-
cienda. Madrid doce de Febrero de mil setecientos no-
venta y nueve = Juan Carrion

Correspondiente este se asistido con la Real Cédula original, que
para este efecto me ha sido exhibida por el Señor Don Juan
Bautista Rassi, del Consejo de S. M. en la Real Junta de Co-
mercio, Alonzo y Alinas, y el Excmo. Sr. General del Real
Smo. Señor Infante Don Fernando, Duque de Parma, y del
Excmo. Sr. Infante Don Luis, Príncipe de Asturias de
Parma, a quien se le devueltos, de que voy fe, y a que me
refiere. Y para que conste tiene con cargo, a instancia de su
Señoría yo Don Nicolas Salgado de Guzman, Escribano de
S. M. ordinario y del Real Colegio de esta Corte, y de S. M. R.
el Excmo. Sr. Infante Don Fernando de Parma, hoy el pre-
sente, por signo y firma en papel del Real partido de Orense en
virtud del Real decreto de 21 de Mayo de Madrid de veinte
de Febrero de mil setecientos noventa y nueve.

Mano de Don Juan Carrion
Mano de Juan Carrion

Tomado en
cuenta